

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00295-00

De acuerdo al escrito de objeción a la liquidación del crédito, se menciona varios abonos:

El 28/02/21

15-30/05/21

15-30/06/21

15-30/07/20

15-30/08/20

15-30/09/21

15-30/10/21

15-30/11/21 (2)

Y depósitos.

Sin embargo no se aporta la prueba de los abonos, ni en la liquidación del demandante se mencionan, además según la constancia secretarial y la certificación del banco agrario para este proceso no hay depósitos, por lo que se requiere a las partes para que en el término de 5 días informan así:

La parte demandante deberá informar si la parte demandada hizo abonos en las fechas arriba indicadas y la parte demandada deberá aportar la prueba de los abonos y de la consignación en el banco agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 013**
en el día de hoy **13 DE MAYO DE 2022**.

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948e973935b528c51416367ee1021d1f401cf53a17437a5b2b4869af859776c1

Documento generado en 12/05/2022 10:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>